

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Ilmo. Sr. En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento, he acordado que la apertura de la Escuela de Agricultura, creada en el sitio de La Florida por decreto de 28 de Enero último, tenga lugar el día 15 de Marzo próximo.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y á fin de que dé las disposiciones que juzgue oportunas al objeto que queda indicado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1869.—Manuel Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio. (Gaceta del día 4.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Burgos ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización para procesar á Tomás Pérez Diaz y Pedro Gonzalez, Alcaldes que fueron del pueblo de Quintanilla Sobresierra, y del cual resulta:

Que varios vecinos de este pueblo denunciaron ante el Juez de Burgos á los mencionados Alcaldes por haber recibido, sin consignarlo en los presupuestos de ingresos, el importe de varios terrenos del comun vendidos sin autorización, el de varios solares de casas, tambien del comun, vendidos en la misma forma, los

grandes rendimientos de la casa posada, el sobrante de los remates de consumos y las cantidades designadas para sueldo de Maestros.

Que instruida la oportuna sumaria en averiguacion de estos hechos, se ratificaron en su escrito los denunciantes; y varios testigos declararon que era cierto que habian comprado algunos solares del comun que vendieron los Alcaldes Tomás Pérez Diaz y Pedro Gonzalez.

Que el testigo Lorenzo Villobriga depuso que efectivamente habia comprado al Alcalde Tomás Pérez Diaz cuarenta y tantas fanegas de trigo al precio de 37 rs. fanega; pero que el importe lo habia entregado de orden de dicho Alcalde á la mujer del Maestro de escuela:

Que el Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, solicitó la competente autorizacion para continuar las actuaciones; y el Gobernador la denegó, de conformidad con lo informado por su Consejo, fundándose en que segun los artículos 165 y 166 de la ley municipal de 21 de Octubre último los hechos imputados á los Alcaldes que fueron del pueblo de Quintanilla Sobresierra únicamente eran calificables en la esfera administrativa:

Visto el art. 166 de la ley orgánica municipal de 21 de Octubre de 1863, que dispone que el poder judicial exigirá la responsabilidad en que incurrieren los Ayuntamientos ó sus individuos por las infracciones de que hace mérito el art. 165 cuando estos constituyan un delito, y la Administracion en el caso de que no lleguen á constituirlo:

Visto el capítulo 14, tit. 8.º, libro 2.º del Código penal, referente al delito de malversacion de caudales públicos:

Considerando que la Autoridad judicial es competente para castigar

las infracciones de los Alcaldes de que trata el art. 165 de la ley orgánica municipal vigente cuando constituyen delito, segun establece el artículo 103 de la misma ley:

Considerando que si bien algunos testigos han declarado que los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra Tomás Pérez y Pedro Gonzalez vendieron algunos valores del comun, en el expediente no consta si estaban ó no autorizados para ello, ni si incluyeron su importe en los presupuestos municipales:

Considerando que de la aclaracion de estos hechos pende exclusivamente la resolución definitiva del incidente de autorizacion;

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Ha tenido á bien declarar que por lo que actualmente resulta del expediente no há lugar á conceder ó negar la autorizacion solicitada; devolviendo las actuaciones al Juzgado de primera instancia de Burgos para que, si lo estima conveniente, amplíe la instruccion del asunto, y en su caso pida de nuevo la autorizacion si á su juicio procediere.

Madrid 22 de Febrero de 1869.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano. (Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 53.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha

1.º del corriente me dice lo que sigue: Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 23 de Febrero próximo pasado lo siguiente:

El Cónsul general de las ciudades Anseáticas en esta capital dice á este Ministerio con fecha 25 del mes último lo que sigue:

Tengo el honor de participar á V. E. que los Consulados y Viceconsulados de las ciudades libres Anseáticas de Hamburgo, Bremen y Lubeck, han cesado en todos los puertos de España y de sus Colonias desde el momento en que iguales Consulados han sido creados por la Confederacion de la Alemania del Norte y han recibido el executur del Gobierno español.

El Senado de cada una de las ciudades libres me encarga hacer á V. E. esta manifestacion para los efectos consiguiente y yo aprovecho, etcétera.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno, advirtiéndole que cesan en sus funciones los Cónsules y Vicecónsules citados en Algeciras, Alicante, Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Orotava, Santa Cruz, Santander, Valencia y Vigo.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin Oficial para conocimiento de las Autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Santander 5 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Miguel Díez de Ulzurrun.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

ministerio de la Gobernacion con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 16 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue:

En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 del actual dando conocimiento de que el Alférez del décimo cuarto tercio del cuerpo de su cargo, D. Artino Sanchez Gil y Rodriguez, no ha verificado su presentacion en Córdoba para donde tuvo lugar su salida desde esta capital el dia 9 de Enero último, con el objeto de que respondiese allí á los cargos que por deudas se le han hecho, y declarar en la sumaria que al efecto se le instrua, el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer que el espresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la circular de 19 de Enero de 1856, comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia.

Santander 5 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Director general de infantería en telegrama de 18 del actual me dice lo que sigue:

Los Oficiales de reemplazo que V. E. me dice en su telegrama de hoy, se les tendrá presente.—No puede ir á Cuba mayor número que el reglamentario para los batallones.

Y como en dicho telegrama se hallan comprendidos todos los Oficiales en situacion de reemplazo en este distrito que recientemente lo han solicitado, lo traslado á V. E. á fin de que lo publique en el Boletin Oficial de esa provincia para que llegue á su conocimiento; continuando no obstante cursando las peticiones que hagan los referidos Oficiales en solicitud de formar parte de las expediciones que se manden á aquella isla, y de las cuales dará oportuno conocimiento al Excmo. Sr. Director de la espresada arma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1869.—Caro.

Lo traslado á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los señores Jefes y Oficiales de reemplazo en la misma.

Santoña 2 de Marzo de 1869.—El Brigadier Gobernador, Villegas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reocin.

En el punto de San Benito, pueblo de Barcenaciones, de este distrito municipal, por donde pasa la carretera de Torrelavega á Unquera, se celebrará anualmente, y en los dias 21, 22 y 23 de Marzo, la feria de ganado vacuno, lanar y de cerda, autorizada por el Sr. Gobernador de esta provincia en Febrero de 1866.

El punto es muy delicioso, domina varias poblaciones, con estensos pastos y abundantes aguas.

Reocin 2 de Marzo de 1869.—Juan F. Diaz de Bustamante. 3—3

Ayuntamiento de Argoños.

D. Bernardino Palacio, Regidor primero de este Ayuntamiento y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito.

Hago saber: Que para la formacion del apéndice al repartimiento que ha de servir de base para el año económico de 1869 á 1870, los señores contribuyentes, así del distrito como forasteros, que por compra, venta ú otra cualquiera causa hayan tenido alteracion en el número ó producto de sus fincas, deben ponerlo en conocimiento de la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el dia 15 de este mes de Marzo, pues de lo contrario les parará el consiguiente perjuicio.

Argoños 2 de Marzo de 1869.—Bernardino Palacio.

Ayuntamiento de Penagos.

Habiendo terminado el plazo para la presentacion de solicitudes á la obtencion del cargo de Secretario que se halla vacante en este Municipio, esta corporacion que presido acordó anunciar al público la única solicitud presentada por D. Manuel de la Hoz Palacio, Secretario interino del mismo, aspirando al cargo de la Secretaría. Y para que cualquiera persona pueda reclamar contra la aptitud legal del solicitante en los quince dias siguientes á su publicacion, se inserta este anuncio en cumplimiento á lo que previene la ley de Ayuntamientos.

Penagos 3 de Marzo de 1869.—Márco Angulo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dota-

da con 600 escudos anuales, se anuncia al público para que el que desee hacer oposicion á ella y se encuentre adornado de los requisitos que la ley exige presente la solicitud documentada en esta Alcaldía dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Castro-Urdiales 1.º de Marzo de 1869.—Francisco Garma. 3—1

Ayuntamiento de Corvera.

Concluido el repartimiento personal en sustitucion de la suprimida contribucion de consumos correspondiente á los tres últimos trimestres del corriente año económico, se halla espuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, para que los contribuyentes presenten por escrito al Jurado las reclamaciones oportunas.

Corvera de Toranzo 3 de Marzo de 1869.—José Manuel Mora Alday.

Ayuntamiento de Herrerías.

D. Ignacio de Noreña, Alcalde popular de este Ayuntamiento de Herrerías.

Hago saber: Que hallándose confectionado el reparto del impuesto personal por el trimestre tercero y cuarto del corriente año económico, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cuatro dias para que las personas que gusten puedan enterarse del mismo y hacer las reclamaciones los que se crean agravados, presentándolas por escrito al Jurado para resolverlas en su dia á presencia del Sr. Juez de paz, en cuya casa se admitirán todas las que se presenten.

Herrerías 3 de Marzo de 1869.—Ignacio de Noreña.

Ayuntamiento de Reinosa.

Debiendo procederse á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todo contribuyente que haya tenido alteracion en sus fincas, presente la oportuna declaracion en la Secretaría del Municipio en el término de doce dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, acompañando á las que se refieran á traslaciones de dominio, los correspondientes títulos y cartas de pago de los derechos de Hacienda, como previene la ley.

Reinosa 2 de Marzo de 1869.—Jose de Soto y Cosío.

Ayuntamiento de Camaleño.

Para proceder á la formacion del reparto de contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870 se hace presente que todo contribuyente que habiendo tenido alteracion de altas ó bajas en sus capitales, por compra, venta ú otra causa, no pre-

sentase las correspondientes relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, les parará el perjuicio consiguiente. Camaleño 2 de Marzo de 1869.—Marcial Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

D. Francisco Carrera, Alcalde popular de este distrito municipal, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial.

Hago saber: Que para la formacion del apéndice al repartimiento que ha de servir de base para el año económico próximo de 1869 á 1870, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otra cualquiera causa hayan tenido alteracion en el número y producto de sus fincas, deben ponerlo en conocimiento de esta Presidencia, desde esta fecha hasta el dia 15 del corriente, en la sala de sesiones, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Bárcena de Pié de Concha 3 de Marzo de 1869.—Francisco Carrera.

Providencias judiciales.

D. Francisco Garcia Franco, Abogado de los Tribunales nacionales, Caballero de la distinguida órden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Hago saber: Que D. Segundo Sainz Posadas, vecino y del comercio de esta ciudad, fué declarado en estado de quiebra por el suprimido Tribunal de Comercio de esta plaza con fecha 14 de Noviembre último y cuya declaracion con lo demás ordenado en aquella providencia se mandó llevar inmediatamente á justo y debido efecto por este Juzgado y auto de 22 de Enero anterior, y últimamente se ha mandado, por providencia del dia 2 del actual, se publique la quiebra en forma legal, por lo que se prohibe de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Tomás Velasco, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Sr. Comisario D. Pedro Cagigas, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, convocándose á los acreedores de la misma á junta general que tendrá lugar el dia 3 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Comisario D. Pedro Cagigas.

Para que tenga debida publicidad la quiebra mencionada se estiende el presente que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia.

Santander 4 de Marzo de 1869.—Francisco Garcia Franco.—F. M. de S. S., Marcelino Santa María.

Imprenta de La Abeja Montañesa
calle de la Compañía, núm. 3.
cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.-Ayuntamiento de REOCIN.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Venta.	Luis Garcia.....	Josefa Mantilla.....	Sin linderos.	1854
Hijuela.	Marfa Gonzalez.....	Juliana Gonzalez.....	Id.	id.
Obligacion.	Alejandro Polanco.....	Fernando Palencia.....	Id.	id.
Hijuela.	Marfa Gonzalez.....	Casilda Ceballos.....	Id.	id.
Id.	Antonio Gutierrez.....	Domingo Gutierrez.....	Id.	id.
Id.	Evaristo Gutierrez.....	Atanasio Portilla.....	Id.	id.
Id.	José Mariano.....	Cristóbal Mariano.....	Id.	id.
Id.	Antonio Mariano.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Alejandro Polanco.....	Cláudio Diaz.....	Id.	id.
Id.	Antonio Ruiz.....	Gregorio Calvo.....	Id.	id.
Id.	Bernarda Bezanilla.....	Juan Bezanilla.....	Id.	id.
Id.	Josefa Bezanilla.....	Manuel Bezanilla.....	Id.	id.
Id.	Ramona Bezanilla.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	José Sanchez.....	José Sanchez.....	Id.	id.
Id.	Enrique Sanchez.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Manuel Sanchez.....	Idem.....	Id.	id.
Obligacion.	Manuel Urbina.....	Marfa Gomez.....	Id.	1855
Hijuela.	Angel Gomez.....	Antonia Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Rita Igareda.....	Manuel Igareda.....	Id.	id.
Id.	Francisco Hareda.....	Juan Igareda.....	Id.	id.
Id.	Bonifacio Bustamante.....	Miguel Bustamante.....	Id.	id.
Id.	Ramon Bustamante.....	Idem.....	Id.	id.
Obligacion.	Manuel Gonzalez.....	Marfa Fernandez.....	Id.	id.
Hijuela.	Vicente Portilla.....	Jacinto Portilla.....	Id.	id.
Id.	José Portilla.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Rafael Portilla.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Josefa Portilla.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Diego Gutierrez.....	Manuela Gutierrez.....	Id.	id.
Id.	Anastasia Portilla.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Francisco Agüera.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Manuel Obregon.....	Joaquin Portilla.....	Id.	id.
Venta.	Evaristo Calderon.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	id.
Hijuela.	Francisco Gutierrez.....	Vicenta Diaz.....	Id.	1856
Id.	Vicenta Gonzalez.....	Pedro Gonzalez.....	Id.	id.
Fianza.	Vicenta Calderon.....	Pedro Ruiz Tagle.....	Id.	id.
Obligacion.	Fernando Torre.....	Antonio Ruiz.....	Id.	id.
Id.	Manuel Urbina.....	Marfa Gomez.....	Id.	id.
Id.	Marquesa de Selva.....	Marfa Gutierrez.....	Id.	id.
Venta.	Julian Gonzalez.....	Juan Alonso.....	Id.	id.
Id.	Fernando Gonzalez.....	Juan San Pedro.....	Id.	id.
Id.	Real Compañia Asturiana.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	id.
Hijuela.	Marqués de Villatorre.....	Ramon Bustamante.....	Id.	id.
Obligacion.	Luis Cobo.....	Joaquin Cobo.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.....	Marfa Garcia.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Julian Gonzalez.....	Id.	id.
Venta.	Diego Ibañez.....	Manuel Soba.....	Id.	id.
Id.	Real Compañia Asturiana.....	Cristóbal Oyuela.....	Id.	1857
Hijuela.	Antonio Igareda.....	Manuela Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Idem.....	Idem.....	Id.	id.
Venta.	Gil Fernandez.....	Alberto Martinez.....	Id.	id.
Hijuela.	Marfa Cuevas.....	Inés Sanchez.....	Id.	1858
Id.	José Cuevas.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Tomás Cuevas.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Juan Cuevas.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Juan Acebo.....	Francisco Acebo.....	Id.	id.
Id.	Teresa Sanchez.....	Florencia Acebo.....	Id.	id.
Id.	Francisco Sanchez.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	José Alonso.....	Manuel Alonso.....	Id.	id.
Id.	Francisco Alonso.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Manuela Alonso.....	Idem.....	Id.	id.
Obligacion.	Francisco Hector.....	Edmundo Sanglo.....	Id.	id.
Id.	Manuel Gonzalez.....	Josefa Garcia.....	Id.	id.
Id.	Francisco Mariano.....	Vicente Garcia.....	Id.	id.
Hijuela.	Marfa Garcia.....	Fernando Herrera.....	Id.	id.
Id.	Josefa Obregon.....	Basilio Obregon.....	Id.	id.
Id.	Manuel Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Antonio Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Marfa Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Ramon Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Andrés Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Pedro Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Marcelina Obregon.....	Idem.....	Id.	id.
Fianza.	Pedro Gomez y otros.....	Francisco Fernandez.....	Id.	id.
Id.	Eugenio Gutierrez.....	Santiago Sautuola.....	Id.	id.
Hijuela.	José Gonzalez.....	Francisco Gonzalez.....	Id.	1859
Id.	Diego Agüera.....	Francisco Agüera.....	Id.	id.
Id.	Trinidad Agüera.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Josefa Gonzalez.....	José Gonzalez.....	Id.	id.
Venta.	Agustin Esplues.....	Valentin Prieto.....	Id.	id.
Hijuela.	Manuel Gonzalez.....	José Gonzalez.....	Id.	id.
Id.	Benito Gonzalez.....	Idem.....	Id.	id.
Fianza.	José Navia.....	Vicenta Calderon.....	Id.	id.
Venta.	Manuel Sanchez.....	Remigio Salomon.....	Id.	id.
Id.	Juan Alonso.....	Juez de este partido.....	Id.	id.
Id.	Pedro Revuelta.....	Idem.....	Id.	id.
Id.	Benito Gonzalez.....	Idem.....	Id.	id.

Inscripcion.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasterente.	Defecto.	Año.
Venta.	Manuel Garcia.	Remigio Salomon.	Sin linderos.	1859
Obligacion.	Ramon Molino.	Mariano Arce.	Id.	Id.
Venta.	Francisco Gonzalez.	Remigio Salomon.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Juez de Santander.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Jose Garcia.	Juez de este Partido.	Id.	Id.
Id.	Juan Gutierrez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Antonio Santibañez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pedro Campo.	Idem.	Id.	Id.
Obligacion.	Domingo Oria.	Pedro Oria.	Id.	Id.
Venta.	Francisco Barreda.	Juez de este partido.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Jose Felu.	Idem.	Id.	Id.
Hijuela.	Sinfioriana Sanchez.	Pascuala Suarez.	Id.	Id.
Id.	María Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Gabriel Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Juan Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Celestina Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Carmen Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Casilda Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Venta.	Ramon Egusquiza.	Juez de Santander.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Genaro Vega.	Juez de este Partido.	Id.	Id.
Id.	Antonio Bustamante.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Marqués de Villatorre.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Antonio bustamante.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Manuel Gonzalez.	Juez de Santander.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Juez de este partido.	Id.	Id.
Id.	Idem.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Aquillino Grauga.	Bonifacio Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Santiago Sautuola.	Juez de Santander.	Id.	Id.
Hijuela.	Rosa Oyuela.	Jose Ramon Oyuela.	Id.	Id.
Id.	Valentina Oyuela.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Cristóbal Oyuela.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pedro Fernandez.	Barbara Sanchez.	Id.	Id.
Id.	Manuel Gonzalez.	Francisco Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Antonia Ruiz.	Francisco Bustamante.	Id.	Id.
Id.	María Diaz.	Domingo Diaz.	Id.	Id.
Id.	Benito Gonzalez.	Benito Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Antonio Gonzalez.	Idem.	Id.	Id.
Obligacion.	Monte pio Universal.	Luis Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	Felipa Terán.	Francisca Gutierrez.	Id.	Id.
Hijuela.	María Gonzalez.	Francisco Gonzalez.	Id.	Id.
Obligacion.	Francisco Fernandez.	Vicente Bustamante.	Id.	Id.
Hijuela.	María Revuelta.	Antonio Revuelta.	Id.	Id.
Id.	Josefa Revuelta.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Pedro Revuelta.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Fernando Revuelta.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Valentin Revuelta.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Jose Revuelta.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Estanislao Garcia.	María Bustamante.	Id.	Id.
Id.	Jose Portilla.	Antonia Gutierrez.	Id.	Id.
Id.	María Gonzalez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Manuela Portilla.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Josefa Iglesias.	Tomás Iglesias.	Id.	Id.
Id.	Benito Iglesias.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Francisco Gonzalez.	Jose Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Antonia Diaz.	Vicente Diaz.	Id.	Id.
Id.	Vicenta Diaz.	Idem.	Id.	Id.
Id.	María Diaz.	Idem.	Id.	Id.
Id.	María Vega.	Rosalía Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Aus Vega.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Fidel Pere lo.	Fernando Peredo.	Id.	Id.
Id.	Aurora Peredo.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Juan Ruiz de Villa.	Joaquín Ruiz de Villa.	Id.	Id.
Id.	Antonia Bustamante.	Bonifacio Diaz.	Id.	Id.
Obligacion.	Francisco Mariano.	Vicente Garcia.	Id.	Id.
Hijuela.	Antonio Igareda.	Francisco Igareda.	Id.	Id.
Id.	María Igareda.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Francisco Rio.	Josefa Gonzalez.	Id.	Id.
Id.	Cristina Rio.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Josefa Herrero.	Fernando Herrero.	Id.	Id.
Venta.	Manuel Garcia.	Marqués de Villatorre.	Id.	Id.
Hijuela.	Antonio Obregon.	Rafael Bustara.	Id.	Id.
Obligacion.	Felipa Terán.	Marcelino Santos.	Id.	Id.
Fianza.	Antonio Ruiz.	Antonio Sanchez.	Id.	Id.
Obligacion.	Fernando Sanchez.	Vicente Sanchez.	Id.	Id.
Hijuela.	Mariana Campuzano.	Pedro Campuzano.	Id.	Id.
Id.	Valentin Campuzano.	Idem.	Id.	Id.
Venta.	Francisco Vega.	Francisco Sanchez.	Id.	Id.
Id.	Eustaquio Revuelta.	Angel Gomez.	Id.	Id.
Hijuela.	Josefa Agüera.	Jose Agüera.	Id.	Id.
Adjudicacion.	María Velarde.	Manuel Gutierrez.	Id.	Id.
Hijuela.	Micaela Gonzalez.	Isidoro Fernandez.	Id.	Id.
Id.	Andrés Sanchez.	Ambrosio Sanchez.	Id.	Id.
Id.	Josefa Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Magdalena Sanchez.	Idem.	Id.	Id.
Id.	Ignacio Guerra.	Andrés Guerra.	Id.	Id.

(Se continuará.)